



DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 1307208 / DOC 1103524

**RECONOCE LA CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN "SGS", DE BELGICA, PARA LOS
PRODUCTOS ELÉCTRICOS LUMINARIAS PARA
ALUMBRADO PÚBLICO QUE SE INDICAN. /**

12928

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 31 MAR 2016

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia con O.P. N° 3777 de fecha 01.03.2016 y correo electrónico complementario de fecha 15.03.2016, la empresa SCHRÉDER CHILE S.A., RUT N° 96.786.240-1, domiciliada en Las Industrias N° 2611, comuna de Conchalí , Santiago - Chile, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para obtener el reconocimiento de los certificados de origen, emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero, SGS; acreditado por BELAC de Bélgica, miembro signatario del International Accreditation Forum (IAF), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acompañando la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación SGS.
- d. Acreditación 005-PROD, de BELAC, miembro signatario de IAF, para el Organismo SGS.
- e. Referencia de las normas técnicas utilizadas para la certificación de los productos.



2º Que los antecedentes legales de la empresa SCHRÉDER CHILE S.A. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario del International Accreditation Forum (IAF), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas técnicas utilizadas para la certificación, mencionadas en TABLA I del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a las normas utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comentario, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero SGS cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconózcase los Certificados de Aprobación emitidos por el Organismo de Certificación extranjero denominado "SGS.", domiciliado en Riverside Business Park Avenue Internationalelaan 55 Build. D.B. 1070 Bruselas - Bélgica, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos eléctricos de la TABLA I, siguiente:

TABLA I

PRODUCTOS	NORMA DE APROBACIÓN	NORMAS EQUIVALENTES	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN
Luminarias para Alumbrado Público	IEC 60598-2-3:2011; IEC 60598-1:2015	IEC 60598-2-3:2002; IEC 60598-1:2008; IEC 60529:2001	SGS

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos eléctricos Luminarias para Alumbrado Público, individualizados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con Certificado de Aprobación extranjero, otorgado por el Organismo de Certificación SGS, domiciliado en Riverside Business Park Avenue Internationalelaan 55 Build. D.B. 1070 Bruselas - Bélgica, podrán optar por el Sistema de Certificación N° 6, Especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º El Organismo de Certificación nacional autorizado por esta Superintendencia que realice la Certificación en Chile de los productos señalados en la TABLA I del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador continúe siendo miembro signatario vigente en el International Accreditation Forum (IAF).
- d. Que los productos amparados por el Certificado, correspondan a la muestra que se solicita certificar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.

~~CHRISTIAN MINDO CONTRERAS~~
Jefe Depto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Francois Lovens, Representante Legal de SCHRÉDER CHILE S.A. Las Industrias N° 2611, comuna de Conchalí - Santiago.
- Organismos de Certificación de Productos Eléctricos autorizados por SEC.
- Archivo, DNE, Times-DAB: Reconocimiento Certificación Extranjera: (Reconocimiento CERT. SGS-SCHRÉDER LUMINARIAS A.P.)
- Página WEB de SEC
- Transparencia Activa
- DTP
- Biblioteca Técnica: Reconocimiento Cert. Extranjera
- Oficina de Partes
- Caso N°: